

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-18

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL PROGRAMA DE PREVENCION DEL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO ;YO SI PUEDO!

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestro pueblo mediante el fortalecimiento de nuestra niñez y juventud.

POR CUANTO: Puerto Rico actualmente se enfrenta al más dramático incremento en la conducta criminal, que amenaza los cimientos de nuestra vida de pueblo.

POR CUANTO: Los estudios científicos y los datos recopilados por la Policía de Puerto Rico revelan que la conducta criminal está mayormente relacionada con el narcotráfico y el narcoconsumo; con el efecto negativo adicional del aumento considerable en la participación de jóvenes entre quince (15) y veinte (20) años en crímenes violentos.

POR CUANTO: El narcotráfico y el narcoconsumo están íntimamente relacionados con una serie de males adicionales tales como el S.I.D.A., los embarazos en adolescentes, el maltrato y abuso de niños, la violencia doméstica y otros.

POR CUANTO: La población escolar y los padres se pueden beneficiar directamente de una iniciativa gubernamental para prevenir la conducta violenta

y delictiva, desalentando el uso y abuso de sustancias químicas.

POR CUANTO: Los estudios revelan que la falta de información y la baja autoestima son factores determinantes que conducen a los jóvenes a incurrir en prácticas de riesgo y conducta autodestructiva.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

PRIMERO: Se crea el Programa de Prevención del Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco ¡Yo Sí Puedo!, adscrito a la Oficina de la Primera Dama.

SEGUNDO: La Oficina de la Primera Dama tendrá la responsabilidad de la implantación, el desarrollo y la evaluación de este programa, conjuntamente con los funcionarios que se recluten mediante propuestas bajo las leyes "Drug Free Schools and Communities" y "Communities Services Block Grant" C.S.B.G.

TERCERO: Se nombrará a un Director del Programa, quien vigilará por el cumplimiento de los reglamentos y leyes que rigen el desarrollo de las propuestas federales que financian el proyecto.

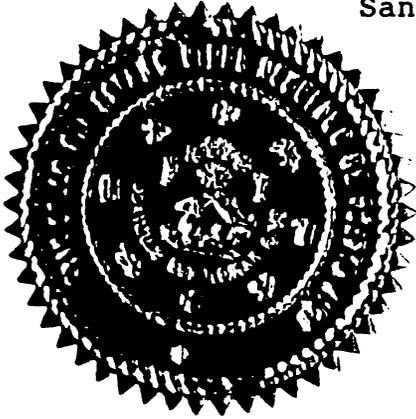
CUARTO: La Oficina de la Primera Dama podrá recibir donativos de instituciones e individuos para promover y complementar el financiamiento del Proyecto.

QUINTO: Todas las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno de Puerto Rico

prestarán su cooperación y apoyo a este esfuerzo de la Oficina de la Primera Dama.

SEXTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de mayo de 1993.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de mayo de 1993.

**BALTASAR CORRADA DEL RIO
Secretario de Estado**